



BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD QUÍMICA INDUSTRIAL O GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL PARA DIRECCIÓN DE AREA DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/ XIXÓN.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un/a Ingeniero/a Técnico/a Industrial, especialidad Química Industrial o Graduado/a en Ingeniería Química Industrial para la ejecución del programa de carácter temporal "Plan de Calidad del Aire" del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aplicación lo dispuesto en el artículo 10. 1. c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

SEGUNDA: DENOMINACION DE LA PLAZA y GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, especialidad Química Industrial perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 de clasificación profesional y nivel 19 de complemento de destino.

El/la aspirante que supere el proceso selectivo, acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para prestar servicios como funcionario/a interino/a en el Ayuntamiento estará sujeto al vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón (2013-2015).

TERCERA: REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes que reúnan los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza convocada.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título oficial de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, especialidad Química

Oficinas de atención al ciudadano :

Edificio Admvo. "Antigua Pescadería Municipal" C/ Cabrales, 2 33201 – Gijón/Xixón Teléfono 98 518 11 05, Fax 98 518 11 82
Centro Municipal Integrado de La Calzada C/ Ateneo Obrero de la Calzada, 1 33213 – Gijón/Xixón Teléfono 985181403, Fax 985301198

Centro Municipal Integrado de *El Coto* Plaza de la República, s/n 33204 – Gijón/Xixón Teléfono 98 518 17 01, Fax 98 513 22 99

Centro Municipal Integrado de La Arena, C/ Canga Argüelles, 16 – 18.- Gijón/Xixón Teléfono: 98 518 16 20, Fax: 98 517 64 34

Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur", C/ Ramón Areces, 7 - 33211 – Gijón/Xixón Teléfono 985181640, Fax 985181639

Centro Municipal Integrado de El Llano, C/ Río de Oro, 37 - 33209 Gijon/Xixón Teléfono: 98 518 52 40

Edificio Administrativo "Antiguo Hogar", Paseo de la Infancia 2 -33207 - Gijón/Xixón Teléfono: 98 449 19 60



Industrial o Grado en Ingeniería Química Industrial o equivalente , o bien haber abonado los derechos o tasas académicas necesarias para obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, que regula el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en aplicación de la Disposición Adicional 8ª, no constituyen requisito de acceso a la convocatoria, al no resultar de aplicación a la función pública.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Los/las aspirantes con alguna discapacidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Los interesados/as que firmen la instancia de participación deberán reunir a fecha finalización de presentación de la instancias los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos , una vez terminado el proceso selectivo.

CUARTA: FUNCIONES

El personal seleccionado ejercerá las funciones propias que la titulación oficial le habilita , y además las funciones de refuerzo y apoyo del Área de Medio Ambiente, vinculadas, principalmente, al Plan de Mejora de la Calidad del Aire, al Protocolo provisional de actuación en situaciones meteorológicas adversas, al incremento del número de estaciones de vigilancia de la calidad del aire, al Plan de Acción frente a la contaminación atmosférica, a la revisión de las Ordenanzas medioambientales, y a la formación de la Unidad de Medio Ambiente de la Policía Local.

QUINTA: PUBLICIDAD DE LAS BASES, INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN, Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las personas interesadas deberán de presentar en el Registro general o auxiliares del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 10 días naturales contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Principado de Asturias, la solicitud de participación en el modelo normalizado “P010201.001 Participación en ofertas de empleo” disponible en la página web municipal y en las Oficinas de atención al público dependientes del Servicio de Relaciones Ciudadanas.

Igualmente se podrán presentar a través de la oficina virtual de la página Web del Ayuntamiento de Gijón (www.gijon.es) y en la red de cajeros ciudadanos conforme a la normativa vigente.

Las solicitudes de participación en modelo normalizado adjuntarán dentro del plazo de presentación de instancias, la siguiente documentación:

- 1.-. Fotocopia del DNI, si hace constar expresamente en la instancia oficial de participación su oposición a la consulta directa por esta Administración de su Documento Nacional de Identidad
- 2.- Curriculum Vitae detallado de los méritos alegados y aportación de copia de los mismos. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la



solicitud. Aquellos que no puedan ser justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección. No será necesario compulsar la documentación acreditativa, salvo quien resulte seleccionado, que lo hará con carácter previo a su incorporación a esta Administración Municipal, en la fase de acreditación de requisitos.

La experiencia profesional se acreditará por los siguientes medios: copia de contratos de trabajo junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social; certificaciones administrativas –en caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas- expedidas por el/la Secretario/a de la Administración, o por el órgano que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente la categoría profesional y la duración de la prestación de servicios; y por cualquier otro documento, expedido por la Administración en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.

En todo caso, cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo o el certificado expedido por una Administración, y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

La formación se acreditará por los aspirantes mediante copia simple de los diplomas/certificación de superación de los cursos. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se valorarán.

Los méritos de formación se valorarán si esta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

Deberá relacionarse en el currículum los méritos a valorar en la fase de concurso y copia de los mismos, sin perjuicio de su acreditación mediante aportación de los originales tras superar el proceso selectivo y ser propuestos por el Tribunal de Selección. Los méritos no aportados junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo dentro del plazo de presentación de instancias no serán valorados en la fase de concurso aunque se aporten con posterioridad.

SEXTA: ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el periodo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la página web municipal, la lista de aspirantes admitidos/excluidos. Dentro del plazo de subsanación de 10 días hábiles, quienes no presenten rectificación de la misma, en el caso de exclusión u omisión, decaerán en sus derechos e intereses legítimos, siendo excluidos definitivamente de la lista.
2. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada. No es defecto subsanable la falta de aportación del currículum y documentación acreditativa del mismo.

Oficinas de atención al ciudadano :

Edificio Admvo. "Antigua Pescadería Municipal" C/ Cabrales, 2 33201 – Gijón/Xixón Teléfono 98 518 11 05, Fax 98 518 11 82
Centro Municipal Integrado de La Calzada C/ Ateneo Obrero de la Calzada, 1 33213 – Gijón/Xixón Teléfono 985181403, Fax 985301198

Centro Municipal Integrado de *El Coto* Plaza de la República, s/n 33204 – Gijón/Xixón Teléfono 98 518 17 01, Fax 98 513 22 99

Centro Municipal Integrado de La Arena, C/ Canga Argüelles, 16 – 18.- Gijón/Xixón Teléfono: 98 518 16 20, Fax: 98 517 64 34

Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur", C/ Ramón Areces, 7 - 33211 – Gijón/Xixón Teléfono 985181640, Fax 985181639

Centro Municipal Integrado de *El Llano*, C/ Río de Oro, 37 - 33209 Gijon/Xixón Teléfono: 98 518 52 40

Edificio Administrativo "Antiguo Hogar", Paseo de la Infancia 2 -33207 - Gijón/Xixón Teléfono: 98 449 19 60

3. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.
4. Tras la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en cada convocatoria se publicará en la sede electrónica municipal el nombramiento del respectivo Tribunal y posteriormente o en el mismo acto, el lugar, día y hora de comienzo de la selección.
5. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido en el sorteo público llevado a cabo por la Secretaría General para la Administración Pública y publicado en el B.O.E.

SEPTIMA: TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros actuando uno de ellos de Secretario/a. La composición del Tribunal atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la presidente/a del Tribunal.
2. Solamente por acuerdo del Tribunal, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas pruebas que actuarán con voz y sin voto. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal.
3. Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del/la Presidente/a y Secretario/a. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases. Asimismo los miembros de los Tribunales participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el periodo de valoración de las pruebas. Se observarán de forma rigurosa los horarios establecidos para el desarrollo de todo el proceso.
4. Los/las aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del régimen Jurídico del Sector Público do hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El nombramiento se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica página web municipal a efectos de las correspondientes abstenciones y recusaciones.
5. El/la secretario/a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de nombramiento que deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal.
6. Todo compromiso de gastos que implique la realización de las pruebas de la convocatoria exigirá por parte del Tribunal respectivo la consecuente tramitación de la autorización de los mismos.

OCTAVA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema selectivo de esta convocatoria es de selección temporal es: CONCURSO-OPOSICIÓN.

A) Fase de oposición: consta de 1 único ejercicio obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo de dos horas, dos temas desarrollar, extraídos al azar entre los que componen el temario anexo a estas Bases.

Se valorará la profundidad y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 012606/2016
Sección de Gestión de Personal

facilidad de expresión escrita.

Se deben desarrollar los dos temas extraídos al azar, en caso contrario el /la aspirante que solamente desarrolle un tema quedará automáticamente eliminado/a del proceso selectivo.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener para superar el mismo un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante del ejercicio de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Una vez realizada la votación por los miembros del Tribunal, se eliminarán la puntuación más alta y la más baja, procediendo a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones restantes debiendo quedar constancia de las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal de forma anónima y secreta en las respectivas actas.

El Tribunal está facultado para declarar en el Anuncio de resultados del ejercicio de la oposición no aptos a aquellos/as aspirantes presentados/as que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. Lo que no obvia que en el Acta o en anexo a la misma figuren otorgadas las calificaciones conforme a lo señalado en el punto anterior.

La puntuación total de aspirantes u orden de clasificación definitivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición, junto con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

B) Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 5 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

En ningún caso serán objeto de valoración en la fase de concurso, las titulaciones oficiales que permiten el acceso a la presente convocatoria.

B.1 Titulaciones Oficiales: Por estar en posesión de las siguientes titulaciones, se puntuará conforme al siguiente baremo, y con un máximo de 1,5 puntos:

Título Oficial de Doctor:	1,5 puntos
Máster Oficial Universitario:	1 punto
Licenciatura en Ciencias Químicas o Grado en Química :	1 punto
Ingeniería Química o Grado en Ingeniería Química *:	1 punto

Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, que regula el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, no serán objeto de valoración como mérito en la fase de concurso.

*En ningún caso serán objeto de valoración en la fase de concurso, el requisito de titulación que

Oficinas de atención al ciudadano :

Edificio Admvo. "Antigua Pescadería Municipal" C/ Cabrales, 2 33201 – Gijón/Xixón Teléfono 98 518 11 05, Fax 98 518 11 82

Centro Municipal Integrado de La Calzada C/ Ateneo Obrero de la Calzada, 1 33213 – Gijón/Xixón Teléfono 985181403, Fax 985301198

Centro Municipal Integrado de El Coto Plaza de la República, s/n 33204 – Gijón/Xixón Teléfono 98 518 17 01, Fax 98 513 22 99

Centro Municipal Integrado de La Arena, C/ Canga Argüelles, 16 – 18.- Gijón/Xixón Teléfono: 98 518 16 20, Fax: 98 517 64 34

Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur", C/ Ramón Areces, 7 - 33211 – Gijón/Xixón Teléfono 985181640, Fax 985181639

Centro Municipal Integrado de El Llano, C/ Río de Oro, 37 - 33209 Gijon/Xixón Teléfono: 98 518 52 40

Edificio Administrativo "Antiguo Hogar", Paseo de la Infancia 2 -33207 - Gijón/Xixón Teléfono: 98 449 19 60



permite el acceso a la convocatoria.

B.2. Formación: Un máximo de 2 puntos por haber impartido o participado en cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza y/o con el temario anexo I a esta convocatoria.

Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, que cursos están relacionados con las funciones de la plaza.

Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,003 puntos /hora.

Los cursos impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,004 puntos /hora.

Asimismo la valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales: tales como informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado (es decir, la formación general se valorará 0.50 como máximo).

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0,45 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, y 0,25 puntos al Certificado de Nivel Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas. No obstante, conforme al nuevo plan de estudios las certificaciones de la E.O.I. se otorgarán las siguientes:

Nivel Básico : 0,15 puntos
Nivel Intermedio : 0,30 puntos
Nivel Avanzado: 0,45 puntos.

Así mismo se valorarán las certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas o homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrá la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias fijadas para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas en el Anexo III del Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Nivel A2 (Plataforma) : 0.15 puntos
Nivel B1 (Umbral) : 0.30 puntos
Nivel B2 (Avanzado) : 0.45 puntos.

Las certificaciones que acrediten un nivel de competencia con referencia al Marco Común Europeo de las lenguas superior al nivel B2 (Avanzado), se les otorgará la siguiente puntuación:

Nivel C1 (Dominio Operativo Eficaz) o Nivel C2 (Maestría): 0.50 puntos

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, no serán valorados por el Tribunal de Selección.

B.3.- Experiencia profesional: Hasta un máximo de 5 puntos.

Por haber trabajado en la Administración Pública en la misma categoría que la plaza desempeñando las funciones propias de la titulación exigida en las Bases y con el mismo Grupo de clasificación profesional (Grupo A, Subgrupo A2), a razón de 0,08 puntos por mes completo de trabajo.



La experiencia en el sector privado desempeñando trabajos relacionados o análogos con las funciones que se detallan en estas bases y con la misma titulación que la exigida en la presente convocatoria, se puntuará a razón de 0,04 puntos por mes completo de trabajo.

NOVENA: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACION

1. El orden de clasificación definitiva de todos los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de la fase de concurso, no pudiendo declarar el Tribunal de selección que han superado el proceso selectivo, según orden de puntuación obtenida, mayor número de aspirantes que número de plazas convocadas.
2. En caso de empate entre dos o más aspirantes en la puntuación que afectara al orden de prioridad para formalizar el nombramiento éste se determinará por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de persistir el empate la prioridad se determinará por sorteo.
3. El/la aspirante propuesta deberá aportar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gijón, en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir del día en que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos originales acreditativos de los méritos y del cumplimiento de las requisitos exigidos en la convocatoria, así como de aquella otra documentación complementaria, necesaria para formalizar su nombramiento y que por el citado Servicio se le señale.
4. Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación exigida en el plazo indicado, o si de la documentación presentada se desprende que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, éste/a no podrá ser nombrado/a quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

DÉCIMA: RECURSOS

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de Gijón, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

ANEXO TEMARIO

En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el periodo comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo

Oficinas de atención al ciudadano :

Edificio Admvo. "Antigua Pescadería Municipal" C/ Cabrales, 2 33201 – Gijón/Xixón Teléfono 98 518 11 05, Fax 98 518 11 82

Centro Municipal Integrado de La Calzada C/ Ateneo Obrero de la Calzada, 1 33213 – Gijón/Xixón Teléfono 985181403, Fax 985301198

Centro Municipal Integrado de *El Coto* Plaza de la República, s/n 33204 – Gijón/Xixón Teléfono 98 518 17 01, Fax 98 513 22 99

Centro Municipal Integrado de La Arena, C/ Canga Argüelles, 16 – 18.- Gijón/Xixón Teléfono: 98 518 16 20, Fax: 98 517 64 34

Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur", C/ Ramón Areces, 7 - 33211 – Gijón/Xixón Teléfono 985181640, Fax 985181639

Centro Municipal Integrado de El Llano, C/ Río de Oro, 37 - 33209 Gijon/Xixón Teléfono: 98 518 52 40

Edificio Administrativo "Antiguo Hogar", Paseo de la Infancia 2 -33207 - Gijón/Xixón Teléfono: 98 449 19 60



Tema 1. Contaminación atmosférica: Concepto. Sustancias contaminantes. Efectos sobre el medio ambiente. Redes de vigilancia de calidad del aire.

Tema 2. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Ámbito de aplicación. Definiciones. Competencias de las administraciones públicas.

Tema 3. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Evaluación de la calidad del aire.

Tema 4. Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación: Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, grupos incluidos en el catálogo. Autorizaciones y notificaciones, competencias administrativas. Obligaciones de los titulares.

Tema 5. Compuestos orgánicos volátiles: Definición. Actividades generadoras. Normativa de aplicación.

Tema 6. Distribución de competencias en materia de autorizaciones de actividades en Asturias: Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y Ley 5/2013, de 11 de junio, que la modifica. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: Vigilancia y control de las actividades autorizadas

Tema 7. Real Decreto 1027/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus modificaciones: Ámbito de aplicación. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación. Eficiencia energética en instalaciones térmicas.

Tema 8. Vertidos: Principales contaminantes e Impacto ambiental. Competencias de las administraciones públicas en materia de vertidos de aguas industriales. Ley 5/2002, de 3 de junio, sobre vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento: Ámbito de aplicación.

Tema 9. La contaminación acústica: Conceptos básicos. Nivel de presión sonora, nivel de potencia sonora, nivel sonoro continuo equivalente. El decibelio. Escalas de ponderación. Suma de decibelios. Fuente sonora puntual en campo libre: cálculo del nivel de presión sonora en función de la distancia.

Tema 10. Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007, que desarrollan la ley 37/2003 del ruido: Índices de ruido. Métodos y procedimientos de evaluación para los índices acústicos. Tipos y clases de sonómetros. Mapas estratégicos de ruido.

Tema 11. La ordenanza municipal del ruido del Ayuntamiento de Gijón, (B.O.P.A. de 26 de enero de 2006): Niveles máximos admisibles de inmisión sonora. Música amplificada y música ambiental. Régimen disciplinario. Ley del Principado de Asturias 8/2002 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: distribución de competencias.